

POR LA CUAL SE ADJUDICA LOS ITEMS 1, 2 y 3; Y SE DECLARA DESIERTO LOS ITEMS 4 y 5, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA MCN N° 8/2024 “ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADORES Y OTROS ENSERES - AD REFERENDUM -ID- N° 454.568”, CONVOCADO POR LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM)

RESOLUCIÓN CG N° 104

Asunción, 01 de noviembre de 2.024

VISTO:: El Informe de Evaluación CONACOM/CE/N° 07/2024 de fecha 01 de noviembre del 2024, emitido en el marco del llamado para la Contratación de **LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA (MCN) N° 8/2024 “ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADORES Y OTROS ENSERES- AD. REFERENDUM -ID – 454.568”**, remitido por Memorándum del Departamento de Contrataciones **CONACOM/CG/APF/UOC N° 134/2024** a través de la Dirección de Administración, Personal y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

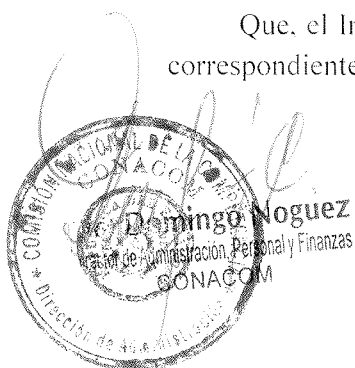
Que, el art. 55 de la Ley N° 7021/2022, dispone “ *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones exigidas...*”

Que, el art. 56 de la Ley N°7021/2022, dispone “ *El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: “a) No se hubiere presentado oferta alguna; b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas.; c) Los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato determinados conforme a los lineamientos de la presente Ley, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante.”*

Que, el art. 48 de la Resolución DNCP N° 4401/03, establece: “*La adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en la normativa vigente. Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados ...”.*

Que, fue realizado el Acto de Apertura de Ofertas en fecha 16 de octubre del corriente, se han presentado las firmas: **MEDICAL QUÍMICA S.A., PROSPER S.R.L y TES INGENIERÍA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios**

Que, el Informe de Evaluación de Oferta, es el resultado del proceso a convocatoria correspondiente al **LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA MCN N° 8/2024 “ADQUISICIÓN**



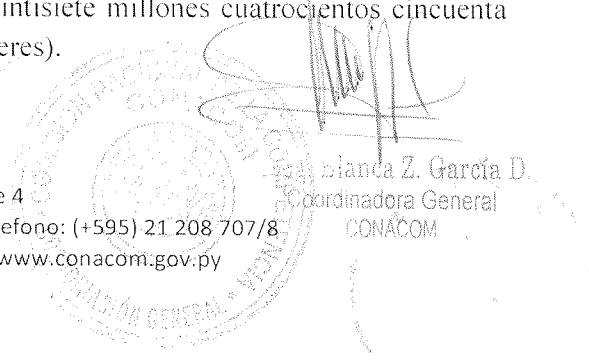
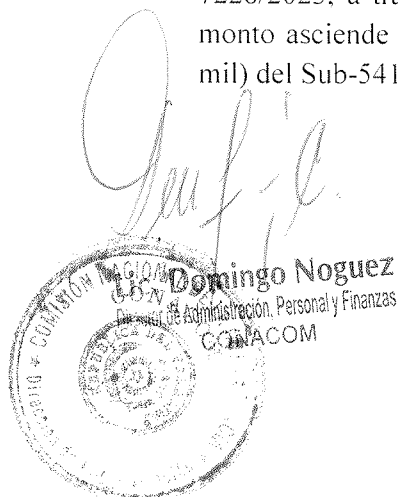
POR LA CUAL SE ADJUDICA LOS ITEMS 1, 2 y 3; Y SE DECLARA DESIERTO LOS ITEMS 4 y 5, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA MCN N° 8/2024 “ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADORES Y OTROS ENSERES - AD REFERÉNDUM -ID- N° 454.568”, CONVOCADO POR LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM)

DE AIRES ACONDICIONADORES Y OTROS ENSERES- AD. REFERENDUM -ID – 454.568”, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el cual ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentaciones inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si las mismas resultan convenientes para los intereses de la Comisión Nacional de la Competencia.

Que, la recomendación del Comité de Evaluación es. **ADJUDICAR** el Llamado convocado en la Modalidad de **Licitación Pública de Menor Cuantía Nacional (MCN)** para la “**ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADORES Y OTROS ENSERES AD REFERÉNDUM**, PAC con ID N.º 454568”, en los siguientes términos: *a) Para el ITEM 1 – ACONDICIONADOR DE AIRE DE 12.000 BTU TIPO SPLIT PISO/TECHO, adjudicar a la oferta presentada por la empresa PROSPER S.R.L. RUC 80061002-4 de acuerdo con la lista de precios ofertado por Gs. 10.650.000 (GUARANÍES DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL) IVA incluido.; b) Para el ITEM 2 – ACONDICIONADOR DE AIRE DE 24.000 BTU TIPO SPLIT PISO/TECHO, adjudicar a la oferta presentada por la empresa PROSPER S.R.L. RUC 80061002-4 de acuerdo con la lista de precios ofertado por Gs. 13.380.000 (GUARANÍES TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL) IVA incluido, y c) Para el ITEM 3 – TELEVISOR LED, adjudicar a la oferta presentada por la empresa PROSPER S.R.L. RUC 80061002-4 de acuerdo con la lista de precios ofertado por Gs. 3.510.000 (GUARANÍES TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL) IVA incluido, hasta el cumplimiento total de sus obligaciones de acuerdo con la presente licitación.*

Que, el Comité de Evaluación recomiendan **DECLARAR DESIERTO EL ÍTEM 4 – PIZARRA ACRÍLICA PORTATIL** para el Llamado convocado Modalidad de **Licitación Pública de Menor Cuantía Nacional (MCN)** para el “**ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADORES Y OTROS ENSERES AD REFERÉNDUM**, PAC con ID N.º 454568”. Conforme a la evaluación realizada se considera que la oferta presentada no reúne todas las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones; **DECLARAR DESIERTO EL ÍTEM 5 – SOPORTE PARA TV MÓVIL** para el Llamado convocado Modalidad de **Licitación Pública de Menor Cuantía Nacional (MCN)** para el “**ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADORES Y OTROS ENSERES AD REFERÉNDUM**, PAC con ID N.º 454568”. *Conforme a la evaluación realizada se considera que la oferta posee un precio exorbitante.*

Que, el crédito presupuestario para esta licitación se encuentra aprobado por la Ley N° 7228/2023, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 54/2024, cuyo monto asciende a Gs. **27.450.000.** (guaraníes veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil) del Sub-541 (Adquisición de Muebles y Enseres).



POR LA CUAL SE ADJUDICA LOS ITEMS 1, 2 y 3; Y SE DECLARA DESIERTO LOS ITEMS 4 y 5, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA MCN N° 8/2024 “ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADORES Y OTROS ENSERES - AD REFERÉNDUM -ID- N° 454.568”, CONVOCADO POR LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM)

Que, el art. 59 de la Ley N° 7021/2022, establece: “*Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contrato*”.

Que, el art. 64 de la Resolución DNCP N° 4401/03, establece: “*Contrato u orden de compra o servicio (...) La convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, para el efecto deberá realizar la carga y comunicación del ...acto administrativo que designa al Administrador del Contrato (...)*”.

Que, el Art. 54 del Decreto N° 1490/2014, por el cual se reglamenta la ley N° 4.956/2013 “Defensa de la Competencia” establece: “La Coordinación General de la CONACOM es el órgano superior encargado del funcionamiento administrativo de la Entidad...”

Que, el Art. 55 establece las funciones de la Coordinación General, entre las cuales figura en su inc. o) Ejercer las atribuciones que confieren las normas de índole presupuestaria al máximo nivel jerárquico administrativo.

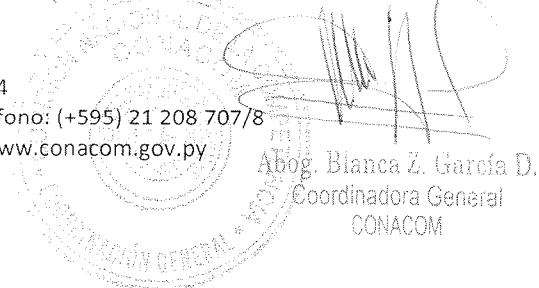
Que, por Resolución D/AD N° 41/2024, se establece las facultades de la Coordinación General para la firma en todos los actos administrativos que emanan de los procesos por la Ley N° 7021/2022, disposiciones concordantes y cualquier otra disposición que modifique las mismas a lo largo del tiempo y se abroga la Resolución D/AD N°11/2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA
COMPETENCIA**

R E S U E L V E:

Art. 1º ADJUDICAR, el llamado a Licitación por Menor Cuantía MCN N° 8/2024, “ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADORES Y OTROS ENSERES *AD REFERÉNDUM*, PAC con ID N.º 454.568”, de la siguiente forma para el **ITEM 1 – ACONDICIONADOR DE AIRE DE 12.000 BTU TIPO SPLIT PISO/TECHO**, adjudicar a la oferta presentada por la empresa **PROSPER S.R.L. RUC 80061002-4** de acuerdo con la lista de precios ofertado por Gs. 10.650.000 (GUARANÍES DIEZ MILLONES



POR LA CUAL SE ADJUDICA LOS ITEMS 1, 2 y 3; Y SE DECLARA DESIERTO LOS ITEMS 4 y 5, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA MCN N° 8/2024 “ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADORES Y OTROS ENSERES - AD REFERÉNDUM -ID- N° 454.568”, CONVOCADO POR LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM)

SEISCIENTOS CINCUENTA MIL) IVA incluido.: Para el **ITEM 2 – ACONDICIONADOR DE AIRE DE 24.000 BTU TIPO SPLIT PISO/TECHO**, adjudicar a la oferta presentada por la empresa **PROSPER S.R.L. RUC 80061002-4** de acuerdo con la lista de precios ofertado por Gs. 13.380.000 (GUARANÍES TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL) IVA incluido, y Para el **ITEM 3 – TELEVISOR LED**, adjudicar a la oferta presentada por la empresa **PROSPER S.R.L. RUC 80061002-4** de acuerdo con la lista de precios ofertado por Gs. 3.510.000 (GUARANÍES TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL) IVA incluido.

Art. 2° DECLARAR DESIERTO; los ÍTEM 4 – PIZARRA ACRÍLICA PORTATIL; ÍTEM 5 – SOPORTE PARA TV MÓVIL, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACION NACIONAL MENOR CUANTIA MCN N°8/2024 “ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADORES Y OTROS ENSERES *AD REFERÉNDUM*”, con ID N.° 454.568”, convocado por la COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA.

Art. 3° DESIGNAR, a Domingo Noguez, con C.I.N° 610.728, Director de Administración, Personal y Finanzas como encargado de administrar el contrato, suscripto en la Licitación por Menor Cuantía MCN N° 8/2024, “ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADORES Y OTROS ENSERES *AD REFERÉNDUM*”, con ID N.° 454.568.

Art. 4° AUTORIZAR a la Dirección de Administración, Personal y Finanzas, a través del Departamento de Contrataciones a realizar los trámites administrativos previstos en la Ley vigente.

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.


Enc. Domingo Noguez
Director de Administración, Personal y Finanzas
CONACOM


Enc. Blanca Z. García D.
Coordinadora General
CONACOM